CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

CONTRATO No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7

Entre los suscritos a saber el Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto 0156 del 17 de febrero de 2026 del ministerio de defensa nacional, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional y quien en adelante se denominará CLUB MILITAR, por una parte y por otra **WILLIAM GONZALO GUERRERO ROBAYO** identificado con CC 80.512.801 de Bogotá representante legal de **LUMANAI CONSULTING S.A.S** con NIT 901350352-7 y quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas	
1. OBJETO:	**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR**
2. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en: • **Club Militar Grupo de Gestión Sede Principal**, ubicado en Bogotá D.C., Carrera 50 No. 15 – 80, localidad de Puente Aranda • **Club Militar Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes**, ubicado en Nilo (Cundinamarca), Kilómetro 103 vía Bogotá-Girardot. • **Club Militar Sede Sochagota:** Paipa, Boyacá, Orillas Lago Sochagota, Vereda Canocas Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 Club Militar.
3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	• Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. • Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. • Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL CLUB MILITAR** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato • Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la

	supervisión, cuando a ello hubiere lugar. • Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato y apoyo técnico a la supervisión. • Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. • Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. • Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. • Constituir la garantía a favor de **EL CLUB MILITAR** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **CLUB MILITAR**, cuando a ello hubiere lugar. • Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al **CLUB MILITAR**. • Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL CLUB MILITAR**. • Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **CLUB MILITAR** de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. • Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar. • Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

	• Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. • Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. • **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST** y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. • Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. • Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar. • Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	• **Diseño e implementación integral** Ejecutar el diseño, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la red GPON + Wi-Fi 7 en la Sede Principal, (Bogotá D.C.), Sede Las Mercedes (Nilo, Cundinamarca) y Sede Sochagota (Paipa, Boyacá), conforme a las especificaciones técnicas mínimas del pliego. • **Intervención no invasiva** Maximizar el aprovechamiento de ductos, cajas de paso y armarios existentes; preservar la arquitectura patrimonial del Club Militar; retirar y disponer responsablemente el cableado UTP existente. • **Cumplimiento de especificaciones de equipos** Suministrar equipos que cumplan estrictamente con las características técnicas mínimas establecidas en el anexo de las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento. • **Cobertura total garantizada** Suministrar todos los elementos y/o cantidades necesarios (materiales como fibra óptica, accesorios, ductos) necesarios para garantizar el 100% de cobertura requerida, sin costo adicional para el Club Militar. • **Certificación y pruebas de aceptación** Ejecutar medición bidireccional con OTDR (1310/1490/1550 nm), registro de potencias ópticas, pruebas de throughput, roaming <50 ms y QoS bajo carga real; entregar archivos de trazas (.sor/.xml) georreferenciados.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y DE ENTREGABLES

- **Documentación "as-built"**
 Entregar planos georreferenciados (.DWG + .KML/.GeoJSON), fotoregistro por tramo (inicio, cruce, empalme, terminación), registro de materiales instalados y diagramas lógicos/físicos de la red.

- **Fichas técnicas y certificaciones**
 Debera entregar las fichas técnicas de todos los equipos, certificación de fabricante sobre disponibilidad de repuestos ≥5 años, certificado de distribuidor autorizado (<30 días), certificación de garantía y declaración de que los equipos NO están en etapa EOL.

- **Perfiles del personal**
 Designar: (i) Gerente de Proyecto: ingeniero en telecomunicaciones con certificación del fabricante, ≥3 años de experiencia y disponibilidad 100%; (ii) Equipo de campo: mínimo 3 técnicos acreditados por el fabricante. Entregar con la propuesta las hojas de vida, certificados de estudio, experiencia y tarjeta profesional vigente.

- **Partner del fabricante**
 Acreditar mediante certificado vigente que el oferente es Partner autorizado del fabricante de los equipos ofertados.

OBLIGACIONES DE SOPORTE, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

- **Garantías mínimas**
 Otorgar garantía de 3 años para equipos activos (OLT, ONT, AP, Switch, sistema de gestión) y 5 años para fibra óptica instalada y cableado eléctrico, con respaldo en español, tiempos de respuesta definidos y disponibilidad de repuestos en Colombia.

- **Soporte técnico 7×24×365**
 Habilitar mesa de servicio permanente con acceso web, número telefónico y correo electrónico; garantizar atención de casos proactivos y reactivos en horario ininterrumpido, con soporte de primer nivel vía telefónica e internet.

- **Mantenimiento preventivo y correctivo**
 Ejecutar mínimo un (1) mantenimiento preventivo anual por cada sede y todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante los tres (03) años del periodo de garantía.

- **Reemplazo por falla**
 En caso de falla no reparable en ≤24 horas, se debe suministrar inmediatamente un equipo de iguales o superiores características en comodato; si transcurridos 45 días no se entrega el equipo reparado, se debe sustituir definitivamente por uno nuevo, sin costo adicional para el Club Militar.

OBLIGACIONES DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

- **Plan de capacitación**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

	Diseñar y ejecutar programa de transferencia de conocimiento de mínimo 10 horas dirigido a 5 funcionarios del Club Militar, sobre configuración, administración y solución de fallos de primer nivel de la infraestructura instalada. • **Instructor certificado** La capacitación debe ser dictada personalmente por ingeniero certificado por el fabricante de los equipos, con material didáctico alineado al currículo oficial del fabricante y referido a la versión de los equipos suministrados. • **Logística de capacitación** Realizar la capacitación presencial y/o remota, en las instalaciones de la sede Las Mercedes (Km 103 vía Bogotá-Girardot, Nilo, Cundinamarca) y en la sede Sochagota, Paipa Boyacá, Vereda Canocas a orillas del lago Sochagota, Sede Principal – Bogotá (carrera 50 #15-80) en fecha, modo y horario acordados con el supervisor del contrato; todos los costos asociados corren por cuenta del contratista. **OBLIGACIONES NORMATIVAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD** • **Cumplimiento normativo obligatorio** Ajustar la ejecución a: (i) Resolución 40284 del 23 de junio de 2026 (ii) RETIE (Res. 90714 de 2023) para instalaciones eléctricas; (iii) Régimen de Calidad CRC para servicios de telecomunicaciones; (iv) ICONTEC ISO/IEC 14763-3 para instalación de fibra; (v) Ley 1581 de 2012 para protección de datos personales. • **Seguridad y Salud en el Trabajo** Cumplir el Decreto 1072 de 2015: presentar soportes de afiliación y pago de seguridad social (ARL, EPS, pensiones) de todo el personal en sitio; exigir uso de EPP y protocolos de bioseguridad. • **Gestión ambiental de residuos** Gestionar la disposición final ambientalmente responsable de refacciones, equipos dañados, residuos electrónicos, cableado, etc., conforme a la Resolución 1512 de 2010; Se debe entregar certificado de disposición final de los elementos. • **Eficiencia energética** Garantizar que los equipos eléctricos suministrados cumplan normas técnicas de bajo consumo es especial la ISO 50001 y que cuenten con opciones de hibernación/apagado, conforme a las fichas técnicas del fabricante. **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y CIBERSEGURIDAD.** • **Protección de datos personales** Dar tratamiento adecuado a la información de socios, beneficiarios, funcionarios y terceros a la que tenga acceso en el transcurso del desarrollo del contrato, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios con el fin de fortalecer la seguridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. • **Estudio de seguridad del personal** Facilitar los medios requeridos por el Club Militar para someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, cuando la Entidad lo considere pertinente. • **Seguridad de la Información, Control de Accesos y Ciberseguridad**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

	El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva, confidencialidad y seguridad respecto de toda información, documentación, configuración, arquitectura, credenciales, datos, registros, planos, diagramas, direcciones IP, VLAN, SSID, claves de acceso, archivos de configuración, topologías, inventarios, licencias, códigos, manuales, reportes, información de usuarios y demás información a la que tenga acceso, conozca, administre, almacene, procese o genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de su naturaleza, medio de almacenamiento o forma de transmisión. • **Uso restringido de la información.** La información a la que acceda el CONTRATISTA será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En consecuencia, queda expresamente prohibida su utilización para fines comerciales, publicitarios, académicos, de investigación, entrenamiento de modelos de inteligencia artificial, elaboración de bases de datos, elaboración de perfiles, prestación de servicios a terceros, obtención de beneficios propios o de terceros, o cualquier finalidad diferente de la expresamente autorizada por el CLUB MILITAR. El CONTRATISTA tampoco podrá copiar, reproducir, extraer, transferir, divulgar, publicar, comercializar o entregar dicha información a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del CLUB MILITAR o cuando exista obligación legal de hacerlo. • **Entrega y administración de credenciales.** Todas las credenciales de administración, contraseñas, llaves, certificados, tokens, claves de recuperación, cuentas privilegiadas, licencias, códigos de activación y demás mecanismos necesarios para la administración integral de los equipos, sistemas, plataformas de gestión, OLT, ONT, puntos de acceso, switches, herramientas de monitoreo y demás componentes implementados serán entregados al CLUB MILITAR antes de la suscripción del acta de recibo final o, cuando corresponda, inmediatamente después de su creación. El CONTRATISTA deberá entregar las credenciales en condiciones que permitan al CLUB MILITAR ejercer directamente la administración de la solución, sin dependencia exclusiva del CONTRATISTA. Las credenciales iniciales suministradas por fabricantes o instaladores deberán ser modificadas y entregadas al CLUB MILITAR de manera segura. No podrán existir cuentas privilegiadas, contraseñas o mecanismos de acceso de los cuales el CLUB MILITAR no tenga conocimiento. • **Prohibición de puertas traseras y mecanismos ocultos de acceso**. Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA instalar, configurar, mantener o permitir, de manera deliberada o negligente, puertas traseras (backdoors), cuentas ocultas, usuarios no autorizados, credenciales compartidas no identificadas, mecanismos de acceso remoto no documentados, códigos maliciosos, canales de administración encubiertos o cualquier otro mecanismo que permita eludir los controles de seguridad del CLUB MILITAR. El CONTRATISTA deberá garantizar que la solución entregada no contenga mecanismos que permitan mantener acceso privilegiado después de la terminación del contrato, salvo aquellos expresamente autorizados, documentados y controlados por el CLUB MILITAR. • **Acceso remoto.** El acceso remoto a la infraestructura tecnológica del CLUB MILITAR requerirá autorización previa, expresa y verificable del supervisor del contrato o del funcionario que este designe. Dicha autorización deberá indicar, como mínimo, la persona autorizada, finalidad, sistema o equipo al que accederá, fecha, hora o periodo autorizado y mecanismo de conexión.

El acceso remoto deberá efectuarse exclusivamente mediante mecanismos seguros autorizados por el CLUB MILITAR, utilizando cuentas individuales y mecanismos de autenticación robusta cuando técnicamente se encuentren disponibles. Se prohíbe el acceso remoto mediante cuentas genéricas, credenciales compartidas, herramientas no autorizadas o mecanismos que impidan la identificación del usuario que realizó la conexión.

Salvo autorización expresa del CLUB MILITAR, el CONTRATISTA no podrá mantener conexiones remotas permanentes, túneles, VPN, servicios de administración remota o mecanismos de acceso persistente a la infraestructura institucional.

- **Registro y trazabilidad de accesos.**

El CONTRATISTA deberá garantizar la trazabilidad de los accesos realizados por su personal o por terceros autorizados, conservando registros que permitan identificar, como mínimo, usuario, fecha, hora, origen, equipo o sistema intervenido, actividad realizada y, cuando técnicamente sea posible, resultado de la intervención.

Los registros de acceso relacionados con la infraestructura objeto del contrato deberán ser puestos a disposición del CLUB MILITAR cuando sean requeridos por el supervisor, las áreas de seguridad de la información, control interno, autoridades competentes o con ocasión de una investigación de seguridad. El CONTRATISTA no podrá eliminar, alterar, ocultar o manipular dichos registros.

- **Respaldo y recuperación de configuraciones.**

El CONTRATISTA deberá realizar, antes de cualquier intervención que pueda afectar la operación, el respaldo de las configuraciones de los equipos y sistemas involucrados, cuando técnicamente sea posible. Al finalizar la implementación deberá entregar al CLUB MILITAR los respaldos actualizados de las configuraciones, archivos necesarios para la recuperación, diagramas de red, parámetros de configuración, inventarios, versiones de firmware o software y demás información técnica necesaria para la administración y recuperación de la solución.

Los respaldos deberán entregarse en formatos utilizables y documentados, sin mecanismos de bloqueo que impidan al CLUB MILITAR su utilización para fines de administración, mantenimiento, recuperación o continuidad operacional.

- **Gestión de vulnerabilidades y actualizaciones de seguridad.**

El CONTRATISTA deberá identificar, gestionar y reportar oportunamente las vulnerabilidades de seguridad que puedan afectar los equipos, sistemas, firmware, software, plataformas de administración y demás componentes suministrados o configurados en desarrollo del contrato.

Durante el periodo de garantía y soporte, el CONTRATISTA deberá informar al CLUB MILITAR sobre vulnerabilidades críticas o de alto riesgo que puedan afectar la solución y recomendar las medidas de mitigación correspondientes. Cuando las actualizaciones, parches o correcciones se encuentren comprendidas dentro de las obligaciones de garantía, soporte o mantenimiento contratadas, deberán ser implementadas sin costo adicional para el CLUB MILITAR, previa coordinación y autorización del supervisor.

Ninguna actualización o modificación de seguridad que pueda afectar la disponibilidad de los servicios podrá ejecutarse sin la correspondiente coordinación con el CLUB MILITAR y sin contar, cuando sea técnicamente posible, con respaldo y mecanismo de reversión.

- **Reporte de incidentes de seguridad.**

El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las cuatro (4) horas

siguientes a su conocimiento, cualquier incidente, evento, vulnerabilidad explotada, acceso no autorizado, pérdida de credenciales, divulgación de información, infección, alteración de configuraciones, indisponibilidad, compromiso de equipos, sospecha de intrusión o cualquier circunstancia que pueda afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad o autenticidad de la información o de la infraestructura tecnológica del CLUB MILITAR.

El reporte deberá contener, en la medida en que la información se encuentre disponible, la descripción del incidente, fecha y hora de detección, sistemas afectados, impacto conocido o estimado, medidas de contención adoptadas, evidencias disponibles y acciones de recuperación propuestas.

El CONTRATISTA deberá colaborar con el CLUB MILITAR en la contención, análisis, investigación, recuperación y documentación del incidente, preservar las evidencias que puedan resultar necesarias y abstenerse de alterar, destruir o manipular registros o evidencias relacionadas con el evento.

- **Protección de datos e información de usuarios.**

Cuando para la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a datos personales, registros de conexión, identificadores de dispositivos, información de usuarios, credenciales o cualquier otra información protegida por la legislación colombiana, deberá tratarla únicamente conforme a las instrucciones del CLUB MILITAR y a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y demás disposiciones pertinentes.

El CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información para fines propios, elaborar perfiles de usuarios, realizar actividades de analítica no autorizadas, transferirla a terceros, incorporarla a bases de datos propias ni utilizarla para entrenamiento de sistemas de inteligencia artificial o tecnologías similares, salvo autorización expresa del CLUB MILITAR y habilitación jurídica para ello.

- Personal autorizado y terceros.

El CONTRATISTA será responsable de que sus empleados, técnicos, profesionales, subcontratistas, fabricantes, distribuidores y demás personas que participen en la ejecución del contrato conozcan y cumplan las obligaciones de confidencialidad y seguridad aquí establecidas.

El acceso a la infraestructura institucional deberá limitarse al personal estrictamente necesario para la ejecución de cada actividad. El CONTRATISTA deberá mantener actualizado el listado del personal con acceso autorizado y comunicar inmediatamente al CLUB MILITAR cualquier cambio, retiro o sustitución de dicho personal.

La autorización de un tercero por parte del CLUB MILITAR no exonerará al CONTRATISTA de responsabilidad por las actuaciones de las personas que intervengan bajo su dirección, coordinación o responsabilidad contractual.

- **Eliminación y revocación de accesos.**

Al finalizar la ejecución contractual, o cuando el CLUB MILITAR lo solicite por razones de seguridad, el CONTRATISTA deberá proceder, previa coordinación con el supervisor, a la revocación, desactivación o eliminación de todas las cuentas, usuarios, credenciales, certificados, tokens, accesos remotos y demás mecanismos de autenticación utilizados por su personal o terceros vinculados al CONTRATISTA.

Esta obligación comprenderá igualmente la eliminación de cuentas temporales, cuentas de prueba, usuarios técnicos y demás mecanismos creados durante la ejecución. El CONTRATISTA deberá certificar al CLUB MILITAR la realización de esta actividad, indicando los accesos revocados o eliminados, sin perjuicio de los

mecanismos administrativos que el CLUB MILITAR deba mantener para garantizar la continuidad y administración de la infraestructura.

Ningún acceso del CONTRATISTA podrá permanecer habilitado después de la terminación del vínculo contractual, salvo autorización expresa y escrita del CLUB MILITAR para actividades específicas de garantía, soporte o mantenimiento postcontractual.

- Devolución y eliminación de información.

A la terminación del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al CLUB MILITAR toda la información, documentación, respaldos, configuraciones, registros, archivos, manuales, inventarios y demás elementos que se hayan generado, recibido o utilizado con ocasión del contrato.

Una vez realizada la entrega y siempre que no exista obligación legal o contractual de conservación, el CONTRATISTA deberá eliminar de sus sistemas, dispositivos y repositorios la información del CLUB MILITAR que no deba conservarse, incluyendo copias locales, temporales y de respaldo bajo su control, y deberá certificar dicha eliminación cuando le sea requerida.

- **Propiedad y control institucional de la información.**

Toda configuración, documentación técnica, inventario, diagrama, respaldo, registro, información y demás entregable generado específicamente para la infraestructura del CLUB MILITAR en ejecución del contrato quedará a disposición del CLUB MILITAR para su administración, operación, mantenimiento, auditoría y continuidad.

La entrega de la solución no podrá quedar condicionada a la permanencia del CONTRATISTA ni a la renovación de servicios no contratados expresamente. El CONTRATISTA deberá garantizar la transferencia efectiva de conocimiento y de los elementos técnicos necesarios para que el CLUB MILITAR pueda administrar la infraestructura directamente o a través de terceros que legalmente contrate.

- Auditoría y verificación.

El CLUB MILITAR podrá, directamente o por intermedio de personal autorizado, verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, control de accesos y seguridad previstas en esta cláusula, dentro de los límites legales y contractuales aplicables.

El CONTRATISTA deberá suministrar la información y evidencias necesarias para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, sin que ello implique acceso irrestricto del CLUB MILITAR a información confidencial propia del CONTRATISTA que no guarde relación con el objeto contractual.

- **Responsabilidad.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil, penal o de otra naturaleza que pueda derivarse de la conducta del CONTRATISTA o de las personas bajo su responsabilidad.

En particular, el CONTRATISTA responderá por los daños, perjuicios, afectaciones a la operación, pérdida o divulgación de información y demás consecuencias que sean causalmente imputables a sus acciones u omisiones, las de sus empleados, subcontratistas, proveedores o terceros bajo su responsabilidad, de conformidad con la ley y el contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

- **Vigencia de la obligación de confidencialidad.**

Las obligaciones de confidencialidad, protección de la información, custodia de credenciales, seguridad y no utilización de la información para fines distintos del contrato permanecerán vigentes durante la ejecución contractual y con posterioridad a su terminación por el término que resulte aplicable conforme a la naturaleza de la información y a la legislación vigente, sin que la terminación, liquidación o extinción del contrato exonere al CONTRATISTA de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- **Permisos y licencias**

Gestionar y acreditar, a su costa, los permisos vigentes ante autoridades civiles y/o locales requeridos para la ejecución del contrato y/o instalación de fibra y despliegue de equipos con radiofrecuencia (si aplica).

- **Responsabilidad civil**

Asumir la reparación inmediata y sin costo para el Club Militar por daños causados a redes, infraestructura o elementos ajenos al proyecto durante la ejecución de las obras.

- **Comunicación y reporte**

Mantener canales permanentes de comunicación con el supervisor del contrato; reportar avances, novedades y riesgos de manera oportuna y documentada.

OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

Con fundamento en el Anexo Técnico del proceso de licitación pública para el Servicio de actualización, ampliación y optimización a todo costo de la red WiFi en el Club Militar, se establecen como obligaciones generales del Club Militar las siguientes:

OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL

- **Designación de supervisor del contrato**

Nombrar un funcionario con capacidad técnica y administrativa para ejercer la supervisión, con facultades para recibir informes, aprobar entregables y emitir conceptos sobre novedades.

- **Coordinación de visitas y accesos**

Gestionar y autorizar el ingreso del personal del contratista a las sedes Las Mercedes (Nilo, Cundinamarca) y Sochagota (Paipa, Boyacá), facilitando el acceso a áreas técnicas, datacenter, zonas de instalación y rutas de cableado.

- **Validación de diseños y planos**

Revisar y aprobar los diseños unifilares, planos de ejecución y documentación técnica presentada por el contratista antes del inicio de la instalación de los elementos contratados, emitiendo concepto por escrito en términos razonables.

- **Recepción y aprobación de entregables**

Verificar el cumplimiento de los entregables (equipos, documentación "as-built", certificados de prueba y actas de puesta en servicio). Si no se presentan observaciones, se emitirá el acta de recibo a satisfacción; en caso contrario, se levantará un acta de observaciones que condiciona la recepción definitiva hasta la subsanación

	de los hallazgos presentados. • **Gestión de autorizaciones internas** Tramitar las aprobaciones internas requeridas para intervenciones en infraestructura patrimonial, cortes programados de servicios y actividades que afecten la operación normal del Club. **OBLIGACIONES DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO** • **Provisión de información técnica base** Entregar al contratista la documentación disponible sobre infraestructura existente: planos de redes, ubicación de ductos, cajas de paso, armarios de distribución, datacenters y puntos de energía. • **Espacios para instalación de equipos** Habilitar los espacios físicos necesarios en datacenters y cuartos técnicos para el montaje de OLT, switches, sistemas de gestión y demás equipos de red, con condiciones adecuadas de energía, refrigeración y seguridad. • **Puntos de conexión de energía y red** Proveer los puntos de alimentación eléctrica (110V AC) y de interconexión con la red de transporte de internet requeridos para la puesta en operación de la solución GPON. • **Apoyo en gestión de permisos internos** Facilitar la obtención de permisos internos para excavaciones, perforaciones, instalación de postes o anclajes en fachadas, cuando sea requerido por el contratista para la ejecución del proyecto. • **Disponibilidad de personal para capacitación** Designar los cinco (5) funcionarios que recibirán la transferencia de conocimiento, garantizando su asistencia y participación en las sesiones de capacitación programadas. **OBLIGACIONES DE RECEPCIÓN, PRUEBAS Y GARANTÍAS** • **Participación en pruebas de aceptación** Asistir y validar las pruebas de certificación de fibra (OTDR), medición de potencias ópticas, pruebas de throughput, roaming y QoS, firmando las actas de prueba cuando se cumplan los parámetros técnicos exigidos. • **Reporte oportuno de fallas** Notificar al contratista, a través de los canales habilitados, cualquier falla, novedad o incumplimiento detectado durante la ejecución del contrato o en el periodo de garantía, con el detalle necesario para su atención. • **Custodia de documentación entregada** Conservar y administrar la documentación "as-built", manuales de operación, certificados de garantía y fichas técnicas entregadas por el contratista, para fines de mantenimiento futuro y auditoría. **OBLIGACIONES NORMATIVAS Y DE CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL** • **Cumplimiento del marco legal de contratación** Ejecutar el proceso conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, garantizando transparencia, selección objetiva y eficiencia del gasto público. • **Protección de datos personales** Garantizar que el tratamiento de información de socios, familias y empleados acceda a la red implementada se realice conforme a la Ley 1581 de 2012, exigiendo al contratista el cumplimiento de cláusulas de confidencialidad reforzada. • **Seguridad y salud en el trabajo**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

	Verificar que el contratista cumpla con el Decreto 1072 de 2015, solicitando los soportes de afiliación a ARL, EPS y pensiones del personal que ingresa a las instalaciones del Club. • **Gestión ambiental de residuos** Exigir al contratista la entrega de certificados de disposición final de residuos electrónicos (Resolución 1512 de 2010) cuando se realicen reemplazos de equipos bajo garantía y/o residuos que genere el desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN Y REPORTES** • **Canales de comunicación oficiales** Mantener canales formales de comunicación con el contratista (correo institucional, mesa de ayuda, supervisor designado) para la recepción de reportes, solicitudes y notificaciones contractuales. • **Emisión de conceptos técnicos oportunos** Responder por intermedio del supervisor del contrato en términos razonables, las consultas, solicitudes de aprobación o validaciones técnicas presentadas por el contratista, evitando dilaciones que afecten el cronograma del proyecto. • **Registro de novedades contractuales** Documentar y archivar las actas de reunión, informes de avance, novedades técnicas y decisiones adoptadas durante la ejecución del contrato, para fines de trazabilidad y auditoría • El contratista entregara a la entidad sin costo adicional lo siguiente: - Dos (02) años de garantía adicional a los equipos y software solicitados en los ítems 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 18, 19,20,21 y 25 del anexo tecnico de la oferta - Una (01) empalmadora de fibra óptica "todo en uno", de seis (06) motores que integra medidor de potencia (OPM) y localizador e fallas (VFL) para optimizar las instalaciones en camp, con insumos necesarios para hacer 10 fusiones de 24 hilos y capacitación de su uso DIEZ (10) horas. - cincuenta (50) combos teclado-mouse en español, con conector Usb tipo A de marca reconocida - cambio de pantalla a: o Computador portátil HP EliteBook 630 G9. o Computador portátil HP EliteBook 830 G8 - doscientos (200) cables patch cord UTP, categoría 6A, de 0.7mts a 0.9mts de longitud
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.677.888.887,53)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
	SEDE MERCEDES				
1	Diseño, implementación red con tecnología Gpon	1	UND	$ 156.746.800,00	$ 156.746.800,00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

2	Terminal óptica OLT	1	UND	$ 44.406.611,00	$ 44.406.611,00
3	Terminal óptico de red ONT indoor	132	UND	$ 747.933,00	$ 98.727.156,00
4	Terminal óptico de red AP outdoor	20	UND	$ 1.534.336,75	$ 30.686.735,08
5	Switch Óptico (puerto ONT)	1	UND	$ 21.991.200,00	$ 21.991.200,00
6	Cable encauchado intemperie subterráneo electico	500	Mts	$ 17.023,23	$ 8.511.614,47
7	Suministro e instalación de fibra óptica	7.000	Mts	$ 19.468,00	$ 136.276.000,00
8	Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha	1	UND	$ 127.026.968,00	$ 127.026.968,00
	SEDE PAIPA				$ 0,00
9	Diseño, implementación red con tecnología Gpon	1	UND	$ 101.753.568,00	$ 101.753.568,00
10	Terminal óptica OLT	1	UND	$ 44.406.611,00	$ 44.406.611,00
11	Terminal óptico de red ONT indoor	58	UND	$ 747.933,00	$ 43.380.114,00
12	Terminal óptico de red AP outdoor	5	UND	$ 10.353.000,00	$ 51.765.000,00
13	Switch Óptico	1	UND	$ 21.420.000,00	$ 21.420.000,00
14	Cable encauchado intemperie subterráneo electico	200	Mts	$ 17.023,23	$ 3.404.645,79
15	Suministro e instalación de fibra óptica	2.000	Mts	$ 19.468,00	$ 38.936.000,00
16	Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha	1	UND	$ 88.500.000,00	$ 88.500.000,00
	SEDE PRINCIPAL				$ 0,00
17	Diseño, implementación red con tecnología Gpon	1	UND	$ 143.752.000,00	$ 143.752.000,00
18	Terminal óptica OLT	1	UND	$ 44.406.611,00	$ 44.406.611,00
19	Terminal óptico de red ONT indoor	135	UND	$ 747.933,00	$ 100.970.955,00
20	Terminal óptico de red AP outdoor	10	UND	$ 1.534.336,75	$ 15.343.367,54
21	Switch Óptico	1	UND	$ 21.991.200,00	$ 21.991.200,00
22	Cable encauchado intemperie subterráneo electico	500	Mts	$ 17.023,23	$ 8.511.614,47
23	Suministro e instalación de fibra óptica	2.000	Mts	$ 19.468,00	$ 38.936.000,00
24	Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha	1	UND	$ 146.370.000,00	$ 146.370.000,00
25	Sistema de gestión sede mercedes, paipa y principal	1	UND	$ 139.668.116,18	$ 139.668.116,18
TOTAL					**$ 1.677.888.887,53**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUACIÓN
23726	2026-02-06	$1.800.000.000	C-1507-0100-2-20109B-1507031-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOTELERA ADECUADA - RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTRATEGICA DEL CLUB MILITAR EN BOGOTA, PAIPAN NILO. C-1507-0100-2-20109B-1507031-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOTELERA ADECUADA - RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTRATEGICA DEL CLUB MILITAR EN BOGOTA, PAIPA, NILO	21 10	CSF

6. FORMA DE PAGO

EL Club Militar pagara al contratista mediante pagos parciales mensuales y/o por entregas completas de cada ítems hasta el valor total del contrato, previa entrega y cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la recepción de los bienes o servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

En todo caso, la obligación de pago referida en el presente numeral se someterá al PAC asignado al CLUB MILITAR, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones, previo cumplimiento de los requisitos administrativo y financiero:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
De igual forma se acompañará la factura del informe de ejecución del CONTRATISTA y del Certificado de recibo a satisfacción expedida por el SUPERVISOR, así como de las Actas o documentos de recibo de los biens, servicios o entregables correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que

	lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no correspondan al alcance contractual, ni aquellos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato, previa autorización del Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA**: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
7. GARANTÍA	El contratista deberá constituir, a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR**, **NIT 860.016.951**-1 la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Calidad del servicio	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente doscientos (200) SMLMV	**Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

	<table><tr><td></td><td></td><td>**modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor** **según sea el caso.**</td></tr></table> **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los TRES (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR. En el cuerpo de la póliza se debe dejar manifestación expresa que la compañía de seguros renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**
8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
9. DERECHOS DE AUTOR	El Club Militar considera que, en atención a que los servicios y productos objeto del contrato y que serán desarrollados e instalados por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club militar. de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del Club Militar
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN	EL contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
12. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. **Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

	forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
13. PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3**. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional. **NOTAS:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

	a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"[1], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente, las actividades, alcance y obligaciones contractuales
15. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Club Militar en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar.
16. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en lo establecido por el Manual de supervisión y será efectuada por el CARLOS ALBERTO SANTAFE - responsable de Área Tics o quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR una vez se perfeccione el contrato; para ello, deberá presentar informes mensuales de ejecución y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final. Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.
17. CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del Club Militar, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática
18. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al **CLUB MILITAR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado relacionados con la ejecución del contrato

1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito por la parte interesada. EL **CLUB MILITAR** pagará al **CONTRATISTA**, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL CLUB MILITAR** y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el **CLUB MILITAR** y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el CLUB MILITAR que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo Establecido en la presente autorización.
21. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso es hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución registró presupuestal y aprobación de las garantías.
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SGSST	Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
23. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **SEIS (6)** meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL **CONTRATISTA** y la

	contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes. **PARÁGRAFO**: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.
24. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR	1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. 5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. 6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. 12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-133-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LUMANAI CONSULTING S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901350352-7 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN A TODO COSTO DE LA RED WIFI EN EL CLUB MILITAR"

	Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
25 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y al Club Militar, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato. 3) ejecutar todas aquellas actividades que permitan garantizar el manual de buenas prácticas institucionales de la entidad. 4) Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, de cualquier actividad que conozca o perciba que pueda configurar una conducta contraria a las buenas prácticas y normas anticorrupción.
26 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, lo cual constará por escrito, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. Este documento, se publicará, con los soportes que originaron la suspensión formalizando esta situación en dicha plataforma. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, el contratista deberá modificar la garantía única del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del contrato como requisito de ejecución, si aplica
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías.